

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 163 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 12 1 ABR 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N.º 8125-2022 presentado con fecha 07 de noviembre de 2022, por

donde solicita se le devuelva el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos efectuada a través de Solicitud N.º 332-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo 162º del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...".

Que, el artículo 38º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, que mediante Módulo de Compensación y Transferencia N.º 668-2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, se aplicó la transferencia de pagos solicitada por el , a su y a la cuenta de la , reconociéndole un crédito tributario por la cantidad de S/17,351.72 (Diecisiete mil trescientos cincuenta y uno con 72/100 soles);

Que, en ese contexto, se evidencia en el cuadro de transferencia de pagos que se adjunta a fojas 04, que del crédito tributario de S/17,351.72 (Diecisiete mil trescientos cincuenta y uno con 72/100 soles), fue destinado al el monto ascendente de S/6,854.46 (Seis mil ochocientos cincuenta y cuatro con 46/100 soles), transfiriéndose para cancelar las obligaciones tributarias pendientes de pago del la cantidad de S/168.76 (Ciento sesenta y ocho con 76/100 soles), quedando un saldo resultante a su favor por la suma de S/6,685.70 (Seis mil seiscientos ochenta y cinco con 70/100 soles).

Que, asimismo, la , señala que no registra cheque a nombre del por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la solicitante no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el , donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por el

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el , y se le DEVUELVA el saldo a favor resultante de la transferencia de pagos aplicada por el por la cantidad de S/6,685.70 (Seis mil seiscientos ochenta y cinco con 70/100 soles), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jgq